



MENDOZA, 23 OCT 2014

VISTO

El Expediente REC:0010253/2014 donde la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado eleva las actuaciones relacionadas con la Convocatoria de Becas de Posgrado 2014 para personal de la Universidad Nacional de Cuyo que esté realizando estudios de posgrado, aprobado por Ordenanza N° 108/2013-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la reglamentación vigente, se hace necesario disponer el pertinente llamado a concurso de aspirantes al tipo de becas mencionado.

Que la referida propuesta se fundamenta en la necesidad de promover al personal de la Universidad que realice carreras de posgrado con el fin de formar masa crítica especializada y ampliar el número de posibles directores de tesis dentro de la oferta de posgrado de esta Casa de Estudios.

Que el programa intenta fortalecer las relaciones entre el Sistema de Posgrado y la Investigación, promoviendo a aquellos posgraduandos que participen de proyectos de investigación pertenecientes a la Universidad o a otras instituciones de índole científico tecnológica y/o artística, permitiendo incentivar la tarea de investigación tendiente a la formulación de los trabajos de tesis correspondiente.

Que deben preverse situaciones en que, por condiciones económicas y/o financieras de los aspirantes o por la dificultad de renunciar a oportunidades alternativas, las actividades de posgrado se vean privadas de la participación de personal de la Universidad con alto potencial de aprovechamiento y desarrollo.

Que en algunos posgrados, por sus características especiales, se requiere una dedicación exclusiva a la investigación, compatible con una dedicación simple a la docencia.

Que el cupo presupuestario a distribuir en esta convocatoria, que asciende a \$ 1.300.000,00, ha sido reservado mediante el NUI N° 1750/2014.

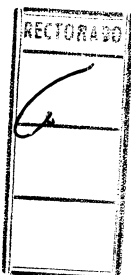
Por ello, teniendo en cuenta lo sugerido por el Consejo Asesor Permanente de Posgrado de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Llamar a concurso para el otorgamiento del Programa de Becas de Posgrado destinadas a personal de la Universidad Nacional de Cuyo que realice estudios de posgrado, desde el DIECISIETE (17) de octubre hasta el VEINTIUNO (21) de noviembre de 2014.**

ARTÍCULO 2°.- Atender el gasto emergente de lo dispuesto en la presente resolución, que asciende a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.300.000,00), con fondos reservados por el NUI N° 1750/2014, que deberá ser imputado de la siguiente manera: \$ 217.667,95 a: A-1100-092-001-000-11-05-04-00-04-00-5-1-3-0000-1-21-3-4; \$ 560.001,26 a: R-1100-092-001-000-16-05-04-00-04-00-5-1-3-0000-1-21-3-4 y \$ 522.330,79 a: R.1601-092-001-000-16-05-04-00-04-00-5-1-3-0000-1-21-3-4.

ARTÍCULO 3°.- El número y tipo de becas del presente llamado será determinado por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las Unidades Académicas, considerando la disponibilidad presupuestaria y las prioridades acordadas para esta convocatoria.



Res. N°

**3279**



-2-

ARTÍCULO 4º.- Se establecen los siguientes tipos de becas para personal de la Universidad Nacional de Cuyo que realice estudios de posgrado de Especialización, Maestría y Doctorado:

- a) Con un monto mensual de SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00) para posgraduandos que realicen carreras de Especialización;
- b) UN MIS DOSCIENTOS PESOS (\$ 1.200,00) mensuales para posgraduandos que realicen carreras de Maestría y
- c) UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500,00) mensuales para posgraduandos que realicen carreras de Doctorado.

En todos los casos los pagos se efectuarán trimestralmente.

ARTÍCULO 5º.- Las becas se otorgarán por DOCE (12) meses, pudiendo renovarse por un máximo de TRES (3) renovaciones, condicionadas a las disposiciones presupuestarias y al cumplimiento de las obligaciones del becario.

ARTÍCULO 6º.- CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA: Las características de este programa de becas, así como las pautas y condiciones de acceso a las mismas obran en el Anexo I de la presente resolución que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

  
Dr. Benito Rafael PARÉS  
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° **3279**  
ea  
Conv. Becas Posgrado (2014) (Secyt)



**ANEXO I**

-1-

**PROGRAMA DE BECAS DE POSGRADO PARA PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO que esté realizando estudios de posgrado**

**ARTÍCULO 1 - OBJETIVOS:** Este Programa de Becas tiene por objetivo promover la participación del personal de la Universidad Nacional de Cuyo en carreras de posgrado de Especialización, Maestría o Doctorado, con el fin de formar masa crítica especializada y ampliar la oferta de carreras de posgrado de la Universidad.

**ARTÍCULO 2 - ACCESO A LAS BECAS:** Los aspirantes podrán acceder a este programa de becas por concurso. Su presentación implica conocimiento y aceptación de la presente normativa y de las obligaciones que impone.

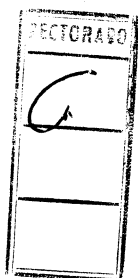
**ARTÍCULO 3 - REQUISITOS:** Serán requisitos para formalizar la solicitud de beca:

- a) Presentación de la solicitud respectiva, junto con la documentación requerida para la evaluación, dentro de los plazos establecidos.
- b) Acreditar ser miembro del personal de la Universidad Nacional de Cuyo o docente ad honorem o graduado adscripto en las carreras de grado de la Universidad Nacional de Cuyo.
- c) Certificar ser alumno de una Carrera de Posgrado, en el que se detalle que se encuentra al día en sus obligaciones académicas y económicas. Se priorizará que dicha carrera esté acreditada o categorizada por organismo competente. El en el caso de docentes ad honorem o graduados adscriptos, sólo podrán participar quienes estén realizando sus estudios de posgrado en carreras pertenecientes a la oferta de carreras de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo.
- d) Acuerdo expreso del Secretario de Posgrado, Director de Carrera o del Director de Tesis de Posgrado.

**ARTÍCULO 4 – CANTIDAD DE BECAS:** La Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado en forma conjunta con el Consejo Asesor Permanente de Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo determina anualmente, en función del presupuesto establecido para este fin por el Consejo Superior, la cantidad de becas que se concursan, de acuerdo con las necesidades manifestadas por las distintas Unidades Académicas.

**ARTÍCULO 5 – TIPOS DE BECA:** Este programa contempla los siguientes tipos de beca:

- a) Becas para personal de la Universidad Nacional de Cuyo que realicen estudios de posgrado de Especialización, Maestría y Doctorado, con un monto mensual de SEISCIENTOS PESOS (\$600) para posgraduandos que realicen carreras de Especialización; MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1200) para posgraduandos que realicen carreras de Maestría y MIL QUINIENTOS PESOS (\$1500) para posgraduandos que realicen carreras de Doctorado.



Res. N°

**3279**



**ANEXO I**

-2-

**ARTÍCULO 6 – ESTIPENDIO y DURACIÓN DE LAS BECAS:** La Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado, en forma conjunta con el Consejo Asesor Permanente de Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, determina anualmente el monto y la duración que corresponde a cada tipo de beca, de acuerdo con las necesidades manifestadas por las distintas Unidades Académicas y el presupuesto establecido para este fin por el Consejo Superior.

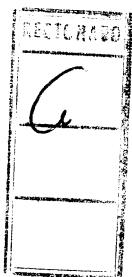
Las becas del programa podrán renovarse por un máximo de TRES (3) renovaciones, condicionadas a las disposiciones presupuestarias y al cumplimiento de las obligaciones del becario.

Para solicitar renovación los becarios deberán cumplir con las obligaciones del becario.

**ARTÍCULO 7 - OBLIGACIONES DEL BECARIO:** Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con las obligaciones regulares de la carrera para la cual se le otorgó la beca, teniendo en cuenta la dedicación requerida y comprometida.
- b) Concurrir a las entrevistas para las que sean citados por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado.
- c) Entregar a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado una certificación trimestral de las actividades realizadas, refrendada por la Dirección de la Carrera y el Secretario/a de Posgrado de la Unidad Académica por la cual ha obtenido la beca. En el que se especificará que el becario se encuentra al día en las obligaciones académicas y económicas de la carrera para la cual solicita la beca
- d) Informar a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado sobre aquellas situaciones o circunstancias que impliquen alteraciones en el desarrollo normal de sus estudios.
- e) Aprobación de evaluación del informe anual por parte de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado.
- f) Participar de las Jornadas de Posgrado organizadas por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo y de las actividades similares que organicen las Unidades Académicas.
- g) No poseer ningún otro tipo de ayuda económica, otorgada por organismo público o privado, que supere los \$ 800 mensuales.
- h) No poseer ningún otro tipo de ayuda económica, otorgada por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 8 - OTORGAMIENTO:** El otorgamiento de las becas se realiza por Resolución del Consejo Superior.



Res. Nº

**3/279**



**ANEXO I**

-3-

**ARTÍCULO 9 – EVALUACIÓN:** La evaluación de los postulantes estará a cargo de una Comisión de Becas integrada por el Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado y el Consejo Asesor Permanente de Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo. Cuyas funciones son:

- a) Definir el número, tipo y monto de las becas a otorgar de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior.
- b) Definir las pautas y procedimientos por los cuales se rige el presente programa de becas.
- c) Determinar el calendario anual de inscripción y expedición del orden de méritos del programa.
- d) Evaluar las solicitudes presentadas y dictaminar el orden de mérito de las becas otorgadas.
- e) Garantizar el cumplimiento de los términos establecidos en la presente ordenanza.

La evaluación de solicitudes se realizará respetando el tipo de beca para el cual se solicita la beca. En todos los casos la decisión de la Comisión de Becas es inapelable.

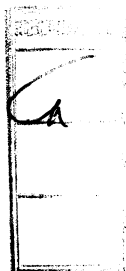
**ARTÍCULO 10 – DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO GENERAL:** Una vez asignadas las becas según el cupo solicitado por cada una de las Unidades Académicas, el orden de méritos general se asignará de forma equitativa entre las distintas Unidades Académicas, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos por los candidatos.

**ARTÍCULO 11 - DERECHO DE LOS BECARIOS:** Los becarios tienen el beneficio de inscripción exento de gastos administrativos, como usuario en las bibliotecas de la Universidad Nacional de Cuyo.


**ARTÍCULO 12 - CANCELACIÓN DE LA BECA:** Son causales de cesación o cancelación de la beca:

- a) Cuando se produce incumplimiento sin causa justificada, de las obligaciones que este Reglamento impone a los becarios y a sus responsables, incluyendo la presentación de los informes en los plazos establecidos. En todos los casos el Consejo Asesor Permanente de Posgrado evaluará la pertinencia de la justificación presentada.
- b) En aquellos casos en que el becario obtenga el título de posgrado correspondiente. En estos casos la beca se asigna en primera instancia al postulante inmediatamente posterior en el orden de mérito de la Unidad Académica y el tipo de beca correspondiente y en segunda instancia a quien corresponda según el orden de mérito general de la Universidad.

**ARTÍCULO 13 - ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES QUE JUSTIFICARON EL OTORGAMIENTO DE LA BECA:** Si el becario abandona sin justificación la carrera o actividades que determinaron la asignación de la beca, la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado puede sancionarlo, exigiéndole, según su propio criterio, el reintegro de las sumas que se hubieren asignado en el periodo vigente de la beca o en el último periodo según corresponda. La sanción consiste en la inmediata suspensión de la beca, y la inhabilitación para futuras becas de este Programa.



  
Dr. Benito Rafael PARÉS  
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo